

RESOLUCIÓN 0665 21 FEB '14  
EXENTA 4.1D/N° \_\_\_\_\_/

MAT.: AUTORIZA COMPRA DIRECTA PROVEEDOR UNICO  
POR PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE  
RESOLUCION EXENTA 3E/N° 4253 DEL FONDO  
NACIONAL DE SALUD.

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005 de Salud, las facultades que confiere el Decreto Supremo N° 08/2014 del Ministerio de Salud; Ley N° 19.886, D.S. 250/2004 de Hacienda; la Resolución Exenta 3A/N° 1455/2002, del Fondo Nacional de Salud y sus modificaciones posteriores, la Resolución Exenta 4D/N° 1892/2013, que delega facultades en materia de compras, y lo señalado en la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se requiere publicar en el Diario Oficial la Resolución Exenta 3E/N° 4253 de fecha 30 de diciembre de 2013, que establece el procedimiento de condonación total o parcial de multas e intereses penales.

2. Ordinario 4.1D/N° 1139 de fecha 23 de enero del 2014 de la Jefa del Subdepartamento de Administración, que solicita la publicación en el Diario Oficial, lo indicado por el Jefe de la Sección de Compras y Abastecimientos, Factura N° 7151, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1. Autorízase la compra directa por un monto total de \$772.139.- IVA Incluido, por la publicación del día 27 de enero del 2014 en el Diario Oficial de Chile, de la Resolución Exenta 3E/N° 4253, a través de :

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Rut: 60.501.000-8

2. Publíquese esta compra en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo la modalidad de Trato o Contratación Directa, por tratarse de proveedor único, según numeral 4 del artículo 10 del reglamento de la ley N° 19.886.

3. Impútese el gasto señalado en el punto N° 1, al ítem: 22-07-001 "Servicio de Publicidad", del presupuesto del Fondo Nacional de Salud, según Compromiso Presupuestario ID.180326 de fecha 14/02/2014, Centro de Costo Subdepartamento de Administración.

Anótese, Comuníquese y Archívese

"Por orden del Director"

MINISTRO DE FE  
SUBROGANTE  
FONDO NACIONAL DE SALUD



PABLO SANCHEZ ARAVENA  
JEFE DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO (S)

jms.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Fiscalización de Cotizaciones
- Sección Compras y Abastecimiento
- Oficina de Partes

Ing. N° 65

3.- Déjese constancia que don Marco Antonio Fuentes Mercado tiene registrados sus antecedentes en la Contraloría General de la República, por haber sido nombrado como Director Nacional de Gendarmería de Chile en calidad de Suplente.

4.- Los gastos que irrogue el presente acto administrativo se imputarán a siguiente asignación presupuestaria:  
10-04-01-21-01-001

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Patricia Pérez Oldberg, Ministra de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Juan Ignacio Piña Rochefort, Subsecretario de Justicia.

**Ministerio del Trabajo y Previsión Social**

**SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**

**NOMBRAMIENTO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL III REGIÓN DE ATACAMA A DON ANTON SCHWARZE LUQUE**

Núm. 70.- Santiago, 16 de octubre de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 19 de febrero de 1987, del Ministerio de Hacienda; en resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el DFL Nº 29, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; DFL Nº 2, de 1990, modificado por el DFL Nº 1, de 2009, de la Subsecretaría del Trabajo, que modifica requisitos de ingreso y promoción en la planta de personal de la Subsecretaría del Trabajo; los artículos 2 letra k) y 62 del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y

**Considerando:**

- 1.- Que, por DFL Nº 2, de 1987, del Ministerio de Hacienda, se crearon los cargos de Secretarios Regionales Ministeriales del Trabajo y Previsión Social.
- 2.- Que, la persona que se nombra por el presente decreto reúne los requisitos necesarios para desempeñar la función señalada.

**Decreto:**

- 1.- Nómbrase, a contar del 16 de septiembre del año 2013, a don Anton Schwarze Luque, RUT 16.367.159-K, en el cargo de Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social en la III Región, en grado 5º planta de la EUS, del estamento Directivo de este servicio, quien realizará sus funciones en la ciudad de Copiapó.
- 2.- Por razones imposterables de buen servicio, la persona que se nombra asumirá sus funciones en la fecha antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16º de la ley Nº 18.834, sin esperar la total tramitación del presente decreto.
- 3.- Impútese el gasto que demande el presente decreto al ítem 15.01.01.21.01.001 Personal de Planta”, del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2013.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Fernando Arab Verdugo, Subsecretario del Trabajo.

**Ministerio de Salud**

**SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

**Fondo Nacional de Salud**

**APRUEBA PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE CONDONACIÓN TOTAL O PARCIAL DE MULTAS E INTERESES PENALES**

(Resolución)

Núm. 3E/4.253 exenta.- Santiago, 30 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo señalado en el DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en relación a los artículos 17º de la ley 17.322, 2º del DL Nº 1.526, de 1976, 24º, 25º, 29º, 30º, 31º y 32º del DFL Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 503º y 504º del Código del Trabajo; los DL 3.500 y 3.501, ambos de 1980; la ley Nº 19.628; la ley Nº 19.880; el DS Nº 707, de 2013, del Ministerio de Salud; la resolución exenta 3A/Nº 1.455, de 2002, y sus modificaciones, todas del Fondo Nacional de Salud, y la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**Considerando:**

- 1. Que el Fondo Nacional de Salud, en el cumplimiento de sus funciones, ha implementado un proceso tendiente a fiscalizar el cumplimiento de la obligación que tienen las entidades empleadoras de enterar, al Fondo Nacional de Salud, las cotizaciones de salud que se deben descontar de la remuneración de sus trabajadores.
- 2. Que para llevar a cabo la función fiscalizadora señalada precedentemente, los competentes funcionarios se encuentran facultados, entre otras, para visitar e inspeccionar los recintos de las empresas que utilicen servicios intelectuales o materiales de personas, en virtud de un contrato de trabajo; examinar la documentación que las entidades fiscalizadas tienen el deber de mantener, tales como: libros de remuneraciones, de contabilidad, de balances y otros que digan relación con el cumplimiento de la obligación de cotizar señalada en el considerando primero anterior; solicitar la exhibición de la documentación en las dependencias del Fondo Nacional de Salud.
- 3. Que en el proceso de revisión se detectan declaraciones de cotizaciones de salud Fonasa incompletas o erróneas, debido a errores, sin que medie dolo o malicia por parte de los empleadores.
- 4. Que los fiscalizadores de cotizaciones tienen la facultad de realizar cobranza de las cotizaciones de salud Fonasa de las declaraciones de cotizaciones incompletas o erróneas, a través de actas de deuda.
- 5. Que dichas actas de deuda son enviadas al IPS (Instituto de Previsión Social) para su cobranza, y conllevan la aplicación de intereses penales según lo describe el artículo 22 de la ley Nº 17.322, y de multas según lo señala el artículo 22 a) de la misma ley.
- 6. Que el principal objetivo es velar por la recaudación de las cotizaciones de los trabajadores por parte de los empleadores, y que la condonación de los intereses y multas agiliza el pago de las cotizaciones adeudadas, dicto la siguiente

**Resolución:**

1.- Apruébase el Procedimiento de Condonación de Multas e Intereses Penales, derivadas de la detección de declaraciones incompletas o erróneas de cotizaciones de salud Fonasa, cometidas por las entidades empleadoras, al cual deberán sujetarse el Nivel Central y todas las Direcciones Zonales del Fondo Nacional de Salud, cuyo tenor es el siguiente:

**PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE CONDONACIÓN TOTAL O PARCIAL DE MULTAS E INTERESES PENALES**

**Antecedentes:**

En el proceso de revisión, como parte de la función fiscalizadora, se detectan declaraciones de cotizaciones incompletas o erróneas, debido a errores por parte de los empleadores sin que medie malicia en dichos actos, situación que conlleva la

aplicación de intereses penales según lo describe el artículo 22 de la ley N° 17.322 y de multas según lo señala el artículo 22 a) de la misma ley.

Considerando que el principal objetivo es velar por la recaudación de las cotizaciones de los trabajadores por parte de los empleadores, y que la condonación de los intereses y multas agiliza el pago de las cotizaciones adeudadas, haciendo más eficiente la función de fiscalización por parte del Fondo Nacional de Salud.

Por su parte, la facultad para realizar la condonación de intereses y multas recae sobre el Director de Fonasa, la cual ha sido delegada en los Directores Zonales, mediante RE 3E/N° 1.442, de 20 de mayo de 2004.

En razón de lo señalado, el presente documento viene a definir el proceso de Condonación de Intereses Penales y Multas que corresponde aplicar a empleadores. De acuerdo a ello, se indican las acciones y los criterios institucionales que se deben aplicar en la evaluación y resolución de los casos presentados.

#### Objetivo:

El presente tiene por objeto regular el análisis y evaluación de las solicitudes por condonación de intereses penales y multas, ajustándose a criterios mínimos y de acuerdo a las condiciones recurrentes que se presentan en las diferentes Direcciones Zonales del Fondo Nacional de Salud.

#### Alcance:

Este procedimiento será aplicado a empleadores fiscalizados en las diferentes Direcciones Zonales de Fonasa, y cuyo resultado de la revisión derivó en un acta de deuda por cotizaciones incompletas o erróneas, y en ningún caso procede cuando el resultado corresponda a omisión total en el pago de las cotizaciones de salud (Evasión).

#### Procedimiento:

##### 1) Solicitud de condonación de intereses penales y multas

La solicitud de condonación de multas e intereses penales permite a Fonasa condonar hasta el 100% de las multas e intereses, generados por actas de deuda levantadas por los fiscalizadores de cotizaciones de Fonasa.

Esta solicitud sólo será aplicable para aquellas actas de fiscalización levantadas por concepto de declaración de cotizaciones de salud errónea o incompleta (diferencias de cotizaciones) y cuando el empleador exprese su intención de solicitar la condonación de los intereses penales y multas asociados, en este caso el fiscalizador hará entrega del documento denominado "Solicitud de condonación de intereses penales y multas", informándole respecto de los requisitos que debe cumplir para dicha solicitud, los cuales se señalan en los puntos 3) y 4) siguientes.

Se debe tener presente e informar oportunamente al empleador que dicha solicitud no procede en caso que el Acta de Fiscalización haya sido levantada por concepto de cotizaciones "No declaradas ni pagadas". Es decir, cuando corresponde a Evasión, en cuyo caso legalmente no es posible acceder a condonación.

##### 2) Requisitos para solicitar la condonación

Para que el empleador pueda impetrar la condonación de los intereses penales y/o multas debe:

- Completar Formulario de Solicitud de Condonación de Multas e Intereses Penales.
- Pagar previamente la deuda nominal reajustada en un 100% y al menos el 50% de intereses penales.
- No haber obtenido antes el beneficio de condonación por el mismo concepto en Fonasa.
- Si el empleador se encuentra en cobranza judicial, debe pagar además el 100% de los honorarios y/o costas judiciales generado.

Si al momento de la solicitud de condonación de multas e intereses penales, el empleador se encuentra en juicio por causales de cobros por actas levantadas por efectos de cotizaciones de parte de Fonasa no procede condonación, por lo cual Fonasa debe emitir resolución donde se rechaza la solicitud.

El empleador podrá efectuar el pago de dichos valores en cualquier fecha posterior a la notificación, entrega de Acta de Fiscalización y generación de la misma en sistema IPS.

Se sugiere como plazo para realizar dicho pago hasta el último día hábil del mes siguiente al de entrega del Acta de Fiscalización, sin perjuicio de aceptar una fecha posterior.

Para efectuar el pago y con el objeto de facilitar el trámite, es posible que cada Región determine en conjunto con el organismo recaudador (IPS) una determinada oficina en donde realizar este trámite, dirección que debe ser informada por el fiscalizador al empleador al momento de entregar Formulario de Solicitud de Condonación.

##### 3) Documentos que debe presentar el empleador

El empleador que cumpla con los requisitos señalados en el punto anterior, deberá presentar en el Subdepto. Fiscalización de Cotizaciones del Nivel Central o de la respectiva Dirección Zonal de Fonasa, la siguiente información:

- Formulario de Solicitud de Condonación de Intereses Penales y/o Multas, debidamente llenado.
- Comprobante(s) de pago(s) extendido(s) por el IPS, con timbre de pago.
- Resumen o detalle de la deuda entregado por el IPS.
- Sólo en los casos que Fonasa no pueda emitir el certificado de deudas laborales Dicom, deberá solicitarlo al empleador. En este último caso, la emisión del certificado no debe ser superior a 30 días.
- Otros documentos que acrediten situaciones excepcionales. Cuando el empleador resida en una comuna distinta a aquella en que se encuentra la Dirección Zonal de Fonasa, podrá enviar los antecedentes mediante correo certificado o medio electrónico a la respectiva Dirección Zonal.

##### 4) Revisión y evaluación de solicitud de condonación por parte de Fonasa

Antes de emitir la resolución respectiva, el fiscalizador deberá completar el Formulario de "Resumen para Evaluación Interna de Condonación de Multas e Intereses Penales", el cual será entregado junto con los documentos mencionados en el punto 3) anterior al respectivo Coordinador Zonal.

El Coordinador Zonal deberá revisar y evaluar los antecedentes de cada empleador para determinar si cumplen los requisitos establecidos, y proponer al Director Zonal o a quien él designe el porcentaje de condonación a aplicar, para lo cual se deberá:

- Verificar que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2) anterior.
- Aplicar los criterios sobre topes de porcentajes de condonación que se señalan a continuación:

#### CRITERIOS SOBRE TOPE DE PORCENTAJES DE CONDONACIÓN

##### 1.- Conducta del empleador

- Por regla general se condonará el 100% de las multas y el 50% de los intereses, en todos aquellos casos no considerados en los puntos siguientes y en situaciones de excepción.
- Si registra deudas previsionales en certificado Dicom, sólo se podrá condonar hasta el 50% de los intereses penales y/o multas, salvo que dichas deudas correspondan al acta de fiscalización sobre la cual se está solicitando la condonación.
- Si el empleador ha dificultado el adecuado proceso de fiscalización, sólo se podrá condonar hasta el 50% de los intereses penales y/o multas (ejemplo: no cumplimiento de plazos en citación o entrega de información, entrega parcial de documentos solicitados, etc.).
- Si el empleador ha dificultado el adecuado proceso de fiscalización y, además, ha existido maltrato verbal y/o físico a los fiscalizadores, no procederá la condonación de los intereses penales ni multas.
- Si el empleador ha sido sujeto de una revisión anterior, cuyo resultado ha sido causal de levantamiento de Acta de Deuda y, además, se ha otorgado condonación de multas e intereses por dicha

infracción, no procederá condonación cuando se trate del mismo concepto infringido. No obstante, si el caso por el cual presenta la solicitud de condonación corresponde a un concepto diferente al observado con anterioridad, la solicitud será evaluada individualmente de acuerdo al conjunto de antecedentes y condiciones presentadas; sin embargo, en ningún caso el porcentaje a condonar podrá exceder el 50% de los intereses penales ni multas.

## 2.- Situación y tamaño de la empresa

El Coordinador Zonal en conjunto con el Director Zonal respectivo deben evaluar los factores excepcionales presentados por el empleador, los que podrían determinar el aplicar un porcentaje distinto al descrito anteriormente, entre los cuales podemos indicar:

- Impacto económico, regional y situación financiera y patrimonial de la empresa.
- Impacto social, tales como invalidez o incapacidad, enfermedad terminal, vejez, nivel educacional u otros que afectaren al empleador.
- Tamaño de la empresa versus deuda detectada.
- Otras excepciones no descritas.

Si producto de aplicar los criterios señalados se determinó condonar un porcentaje menor al saldo adeudado en IPS (por regla general el empleador paga sólo el 50% de los intereses, en donde se supone que se condona el 100% de las multas y 50% de intereses restante), se deberá informar a empleador, mediante ordinario, de la necesidad de pagar el valor restante que no se condonará, antes de proceder a emitir la resolución correspondiente, en cuyo caso deberá enviar comprobante de pago timbrado.

## 5) Resolución de condonación de intereses penales y multas

La resolución de condonación de intereses penales y multas que para tal efecto dicten el Nivel Central y las Direcciones Zonales de Fonasa, deberá ceñirse a los criterios de condonación señalados en el punto IV.- de este procedimiento, y se deberá distribuir de la siguiente manera:

- Original: Empleador  
1ª copia: IPS, División o Sección que se determine en cada Dirección Zonal.  
2ª copia: Oficina de Partes (Afecta al Art.7, letra g), de la ley 20.285).  
3ª copia: Archivo Subdepartamento Fiscalización de Cotizaciones del Nivel Central o Dirección Zonal Fonasa.

La resolución que condone total o parcialmente los intereses penales y multas o que rechace lo anterior, deberá consignar a lo menos los siguientes antecedentes:

En su parte considerativa:

- N° de la comisión.
- Referencia a la solicitud de condonación.

En su parte resolutive:

- Porcentaje de condonación de intereses penales y multas.

La resolución que se pronuncie sobre la solicitud de condonación deberá basarse en todos los antecedentes entregados por el empleador y aportados por el competente funcionario fiscalizador.

## 6) Registro de condonación de intereses y multas

Para mantener un control de las solicitudes de condonación de multas e intereses, cada Dirección Zonal debe llevar un registro, el cual debe consignar la siguiente información:

- N° resolución.
- Fecha resolución.
- N° Comisión.
- RUT empleador.
- Razón social.
- Fiscalizador.
- Monto total pagado.
- % Multa condonada.
- % Intereses condonados.
- Fecha ingreso de solicitud.
- Fecha de salida solicitud.
- Año del acta de deuda.
- Observaciones.

## 7) Documentos que forman parte del procedimiento

- Formato de resolución de intereses penales y multas.
  - Solicitud de condonación de intereses penales y multas.
  - Resumen para evaluación interna de condonación de multas e intereses penales (formulario de uso interno).
  - Registro de condonación de intereses y multas.
- a) Formato de resolución de intereses penales y multas

RESOLUCIÓN EXENTA S.E/N°

MAT.: CONDONA MULTAS E INTERESES A  
..... RUT .....

VISTO: Las facultades que me confieren el DFL N° 1, de 2005 y el D.S. N° 10, de 2013, ambos del Ministerio de Salud; la Ley N° 18.834; la Resolución Exenta 3A/N° 1455/02 y sus modificaciones, todas del Fondo Nacional de Salud; Ley N° 17.322, artículo 22 letra a) y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha ....., se levantó Acta de Fiscalización a la empresa ..... por concepto de declaración de cotizaciones de salud incompleta, como consta en el Informe de Fiscalización de fecha ..... y en la Comisión N° .....

2.- Que el empleador, ..... mediante carta de fecha ....., solicitó la condonación de las multas e intereses y acreditó el pago del capital nominal reajustado de las cotizaciones registradas en el Acta de Fiscalización, ascendente a \$....., según consta en Comprobante de Pago emitido por el Instituto Previsión Social, de fecha ....., además de verificar que el empleador no presenta deudas previsionales respecto de sus trabajadores, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- CONDÓNASE el ---% de las multas y el ---% de los intereses aplicados a la empresa .....

Anótese, Comuníquese y Archívese.

NOMBRE DIRECTOR  
FONDO NACIONAL DE SALUD

Iniciales de responsabilidad

DISTRIBUCIÓN:

- \* Nombre del empleador - Domicilio
- \* División Empleadores, Sección Organización de Deuda - IPS
- \* Dirección
- \* Fiscalía
- \* Departamento de Finanzas
- \* Subdepto. de Fiscalización de Cotizaciones
- \* Oficina de Partes (Afecta al art.7, letra g), de la Ley 20.285).



c) Resumen para evaluación interna de condonación de multas e intereses penales (Formulario de uso interno)

NÚMERO DE COMISIÓN : \_\_\_\_\_

RAZÓN SOCIAL : \_\_\_\_\_

RUT EMPRESA : \_\_\_\_\_

TAMAÑO EMPRESA : \_\_\_\_\_

FISCALIZADOR : \_\_\_\_\_

FECHA ACTA DE FISCALIZACIÓN : \_\_\_\_\_

FECHA INFORME DE FISCALIZACIÓN : \_\_\_\_\_

ESTADO DE DEUDA, PAGA:

DEUDA NOMINAL

REAJUSTES

INTERESES

MULTA

ANTECEDENTES COMERCIALES:

SI

NO

ANTECEDENTES FISCALIZACIONES ANTERIORES:

SIN ANTECEDENTES

SI SUB-DECLARACION

SI EVASION

MULTA ADMINISTRATIVA

IMPUGNACION

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

2.- La presente resolución comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio del envío de copia de la misma a las autoridades que se señalan en la distribución.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Vergara Arriagada, Directora Subrogante.

Fecha Solicitud			
RUT Empleador	Razón Social / Nombre (ap. paterno, ap. materno, nombres)		
RUT Representante Legal	Nombre Representante Legal (ap. paterno, ap. materno, nombres)	Correo electrónico	
Domicilio en: Calle	Número	Depto. focal	Comuna
			Teléfono
	FUNDAMENTACIÓN		MARQUE CON "X"
A	Acredita el cumplimiento de las obligaciones previsionales mensualmente		
B	Declara que las declaraciones incompletas o erróneas fueron involuntarias.		
C	Declara haber facilitado toda la documentación requerida y entregado las condiciones necesarias para la adecuada fiscalización provisional a que fue sometido.		
D	Otros fundamentos: (explique)		

PORCENTAJE	MULTAS	INTERESES PENALES

  

Original del Comprobante de Ingreso IPS que acredita el pago total de:			
	CONCEPTO	% PROPUESTO	% PAGADO
A	Capital Nominal Reajustado		
	Multas		
	Intereses Penales		
B	Resumen Única que otorga el IPS		
C	Informe Boletín DICOM		

**IMPORTANTE:**  
La Solicitud de Condonación se otorgará a transición previo pago en cualquier sueldo de IPS de la deuda nominal establecida en el Acta de Fiscalización, debidamente reajustada. De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 a) de la ley N° 17.322 no procederá condonación alguna en los casos de deuda provisional originada por omisión total de la declaración (EVASION).

**NOTA INFORMATIVA SOBRE ESTE TRÁMITE:**  
La Solicitud de Condonación deberá ser presentada en la Unidad de Fiscalización de Cotizaciones de la Dirección Zonal de FONASA correspondiente al domicilio del empleador. Una vez resuelta la Solicitud de Condonación se informará al empleador mediante la Resolución respectiva que emita la autoridad. Este Servicio resolverá la presente solicitud sobre la base de los antecedentes que se adjuntan y de que disponga la Unidad de Fiscalización de Cotizaciones respectiva, por lo que se deberán acompañar de una sola vez todos los antecedentes que el empleador invoque y crea necesario.  
Esta solicitud de condonación de intereses penales y multas sólo se refiere a las cotizaciones previsionales de salud FONASA y NO para las cotizaciones destinadas al Fondo de Pensiones del IPS o al seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la ley 15.744, cuyo ámbito escapa a las atribuciones de FONASA.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

División Semillas

**ESTABLECE NORMAS GENERALES DE CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS AGRÍCOLAS Y DE PLANTAS FRUTALES Y DEROGA RESOLUCIONES N° 6.559, DE 2006, Y N° 2.754, DE 1996**

(Resolución)

Núm. 372 exenta.- Santiago, 16 de enero de 2014.- Vistos: La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 1.764, de 1977, que fija Normas para la Investigación, Producción y Comercio de Semillas; el decreto N° 188, de 1978, del Ministerio de Agricultura, reglamento del anterior para semillas de cultivo; el decreto N° 195, de 1979, del Ministerio de Agricultura, reglamento del DL N° 1.764 para semillas y plantas frutales; las resoluciones N° 2.433, de 2012, que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero, y deroga resoluciones que indica N° 6.559, de 2006, y N° 2.754, de 1996, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero dictar las Normas Generales y Específicas de Certificación de Semillas Agrícolas y de Plantas Frutales.
2. Que esta autoridad debe en forma permanente reestudiar las disposiciones legales para perfeccionar y actualizar las Normas Generales de Certificación de Semillas y Plantas Frutales para, entre otros objetivos, armonizarlas con las normas internacionales en la materia.
3. Que el proyecto modificatorio de las Normas Generales de Certificación de Semillas y Plantas Frutales ha sido sometido a consideración del Comité Técnico Normativo, reunido el 14 de noviembre del año 2013.

Resuelvo:

1. Deróganse las resoluciones N° 6.559, de 2006, que establece Normas Generales de Semillas, y N° 2.754, de 1996, que establece Normas Generales de Certificación de Semillas y Plantas Frutales, unificándose en una nueva, llamada Normas Generales de Certificación de Semillas Agrícolas y de Plantas Frutales.